

## Modalidades de Contratación 2016 para personas con discapacidad

### BONIFICACIONES, SUBVENCIONES E INCENTIVOS

#### NORMATIVA APLICABLE

- **Decreto 85/2014, de 27 de mayo** (BOA 05/06/2014), del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban medidas destinadas a fomentar la contratación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.
- **Ley 11/2013, de 26 de julio** (BOE 27/07/2013), de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo
- **Ley 18/2014, de 15 de octubre** (BOE 17/10/2014), de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (procedente del RDL 8/2014).
- **Ley 27/2014, de 27 de noviembre** (BOE, 28/11/2014) del Impuesto de Sociedades.
- **ORDEN EIE/608/2016, de 7 de junio**, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la contratación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.
- **ORDEN EIE/529/2016, de 30 de mayo**, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el estímulo del mercado de trabajo y el fomento del empleo estable y de calidad.

TIPOS DE CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO	JORNADA	SUBVENCIÓN (CUANTÍA ÚNICA) [* Sujeta a Convocatoria]	BONIFICACIONES CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL		DURACIÓN Y APLICACIÓN DE BONIFICACIONES	
<b>CONTRATACIÓN TEMPORAL FOMENTO DEL EMPLEO</b>	Mínimo 12 meses, hasta un máximo 3 años. Prórrogas de 12 meses.	Completa o a tiempo parcial	a) Discapacidad física o sensorial de al menos, un 33%: - 2.000 €: hombre. - 2.400 €: mujer o mayor de 45 años.  b) Discapacidad intelectual, enfermedad mental o parálisis cerebral en un grado de, al menos, el 33% o una discapacidad física o sensorial en un grado igual o superior al 65% (1): - 2.500 €: hombre. - 3.000 €: mujer o mayor de 45 años.	En general	Hombre menor de 45 años	291,66 €/mes (3.500 €/año)	Cuando el contrato indefinido o temporal sea a tiempo parcial (salvo CEE), la bonificación resultará de aplicar a las previstas en cada caso un porcentaje igual al de la jornada pactada en el contrato incrementado en un 30 por 100, sin que en ningún caso pueda superar el cien por ciento de la cuantía prevista. % Bonificación = % jornada + 30%  Toda la vigencia del contrato.
					Mujer menor de 45 años	341,66 €/mes (4.100 €/año)	
					Hombre mayor de 45 años	341,66 €/mes (4.100 €/año)	
					Mujer mayor de 45 años	391,66 €/mes (4.700 €/año)	
				Discapacidad severa	Hombre menor de 45 años	341,66 €/mes (4.100 €/año)	
					Mujer menor de 45 años	391,66 €/mes (4.700 €/año)	
					Hombre mayor de 45 años	391,66 €/mes (4.700 €/año)	
					Mujer mayor de 45 años	441,66 €/mes (5.300 €/año)	
<b>CONTRATACIÓN INDEFINIDA O TRANSFORMACIÓN EN INDEFINIDOS DE LOS CONTRATOS TEMPORALES DE FOMENTO DEL EMPLEO, EN PRÁCTICAS, PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE O DE INTERINIDAD</b>	Indefinida	Completa o a tiempo parcial	Subvención de 5.000 €. <i>(No aplicable en la transformación en indefinido de un contrato formativo.)</i> Se incrementará en los siguientes supuestos y porcentajes hasta un límite máximo de 6.000 € por contrato subvencionado: - Un 15% adicional: mujer o mayor de 45 años. - Un 15% adicional: persona con discapacidad severa.	En general	Hombre menor de 45 años	375 €/mes (4.500 €/año)	
					Mujer menor de 45 años	445,83 €/mes (5.350 €/año)	
					Mayor de 45 años	475 €/mes (5.700 €/año)	
				Discapacidad severa	Hombre menor de 45 años	425 €/mes (5.100 €/año)	
					Mujer menor de 45 años	495,83 €/mes (5.950 €/año)	
					Mayor de 45 años	525 €/mes (6.300 €/año)	
<b>CONTRATOS DE INTERINIDAD</b>	Sustitución durante baja IT de otra persona con discapacidad.	Completa o a tiempo parcial		100% Bonificación Cuotas Empresariales Seguridad Social.			

**OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN**

<b>TIPOS DE CONTRATO</b>	<b>DURACIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>JORNADA</b>	<b>SUBVENCIÓN (CUANTÍA ÚNICA)</b>	<b>BONIFICACIONES CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>DURACIÓN Y APLICACIÓN BONIFICACIONES</b>
<p><b>CONTRATO EN PRÁCTICAS</b></p> <p>Requisito imprescindible: Título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o certificado de profesionalidad (Ley Orgánica 5/2002), que habiliten para el ejercicio profesional.</p> <p>Siete años desde la finalización de la titulación (requisito no aplicable hasta que la tasa de desempleo sea &lt;15%)</p>	<p>Salvo Convenio Colectivo: Mínimo 6 meses / Máximo 2 años. Prórrogas mínimo 6 meses. Máximo 2 años por la misma titulación o certificado de profesionalidad.</p>	<p>Completa o a tiempo parcial</p>		<p>- Reducción 50% cuota empres. Seg. Social por contingencias comunes. - Reducción cuotas art. 13 Ley 11/2013 (Contratos en prácticas).</p>	<p>Toda la vigencia del contrato.</p>
<p><b>CONTRATO PARA LA FORMACIÓN Y APRENDIZAJE</b></p> <p>Acreditación de la cualificación o competencia profesional adquirida y posibilidad de obtener certificado profesionalidad, a la finalización de la contratación.</p> <p>En las personas con discapacidad sin límite de edad.</p>	<p>Mínimo 1 año / Máximo 3 años. Otras duraciones por Convenio Colectivo (mínimo 6 meses y máximo 3 años). Máximo 2 prórrogas (≥ 6 meses).</p>	<p>Jornada: completa, en la cual el tiempo de trabajo efectivo compatible con actividad formativa: 1er año: ≤ 75% y 2º y 3er año: ≤ 85%.</p>		<p>Financiación de los costes de formación. Reducción del 50% en la Cuota Empresarial Seguridad Social.</p>	<p>Toda la vigencia del contrato.</p>

**OTRAS AYUDAS:**

**IMPUESTO DE SOCIEDADES: POR CADA PERSONA/AÑO DE INCREMENTO DEL PROMEDIO DE PLANTILLA DE TRABAJADORES/AS CON DISCAPACIDAD:**

a. En un grado igual o superior al 33 por ciento e inferior al 65 por ciento: será deducible de la cuota íntegra, 9.000 €.

b. En un grado igual o superior al 65 por ciento: será deducible de la cuota íntegra, 12.000 €.

Incremento experimentado durante el período impositivo respecto a la plantilla media de trabajadores de la misma naturaleza del período inmediato anterior.

**SUBVENCIÓN PARA ADAPTACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO O DOTACIÓN DE MEDIOS DE PROTECCIÓN**

902€ para la adaptación del puesto de trabajo, dotación de equipos de protección o eliminación de barreras u obstáculos.

**OBSERVACIONES:**

- Requisito del trabajador/a: desempleado/a inscrito/a como demandante de empleo (excepto en los supuestos de transformación en indefinidos y en aquellos casos en los que se trate de un trabajador/a procedente de un centro especial de empleo)
- La concesión de subvenciones (cuantía única) por el Instituto Aragonés de Empleo esta sujeta a convocatoria y condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico.
- En las contrataciones a tiempo parcial, el importe de las subvenciones a aplicar, se reducirá en la misma proporción que la jornada.

**PERSONA CON DISCAPACIDAD:**

- Grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Se considerarán también incluidos los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez y los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
- (1) Se considera discapacidad severa: personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% y personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.  
A los efectos de tal consideración, en las subvenciones (cuantía única), se señala lo siguiente "Cuando atendiendo al certificado de discapacidad concorra más de una tipología en la valoración de la misma, se tendrá en cuenta la tipología prevalente que determine el informe de adecuación al puesto emitido por el equipo multiprofesional competente".

**IMPORTANTE:** Este documento, dada su condición de resumen, tiene carácter meramente orientativo. Para una mayor información deberá consultarse la normativa aplicable señalada, así como, en su caso, el correspondiente convenio colectivo vigente.